

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3137 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 24 de junio de 2026, por el que se aprueba la modificación de la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Molina de Segura enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Nex Generation EU.

BDNS (Identif.): 725502

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725502>)

Primero: Modificación del artículo 20.1 de la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Molina de Segura enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU. publicada en el BORM N.º 260 de 10 de noviembre de 2023) que queda redactada como sigue:

Uno: El artículo 20.1 " Plazo de ejecución y documentación justificativa de las actuaciones de rehabilitación para pago" queda redactado como sigue:

"1. El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de veintiséis meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente, hasta veintiocho meses, cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles debidamente justificadas, que hagan imposible su cumplimiento siempre que las personas destinatarias hayan adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles.

Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud.

En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen, en su cómputo total, los treinta y seis meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda y en todo caso deberán estar finalizadas antes de 30 de junio de 2028.



Segundo:

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 24 de junio de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.